Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Nº y año del exped.

1010_19-PAI

Referencia

29/10/19

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MANDATA A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR A REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA CREAR UNA UNIDAD ACELERADORA DE PROYECTOS DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN ANDALUCÍA.

Uno de los retos fundamentales a los que se enfrenta el Consejo de Gobierno consiste en mejorar la forma en que la Administración de la Junta de Andalucía responde en su funcionamiento y actuación a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre los que deben destacarse los de eficiencia, transparencia, coordinación, racionalización, simplificación y agilidad de procedimientos, así como buena administración y calidad de los servicios. Se trata de que la Administración autonómica, a través de sus órganos administrativos y entidades dependientes, se oriente al logro de la excelencia en la gestión de los servicios públicos que debe prestar a la ciudadanía, removiendo para ello los obstáculos que lo impidan y poniendo en marcha aquellas iniciativas que permitan el logro de los objetivos enunciados.

La importancia de contar con una Administración eficiente cobra especial relevancia cuando se trata de garantizar el derecho de la ciudadanía a que sus asuntos sean resueltos en un plazo razonable, siguiendo el principio de proximidad a la ciudadanía, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Desde esta perspectiva, debe señalarse que una Administración autonómica ágil y transparente es de suma importancia cuando se trata de poner en marcha iniciativas inversoras o proyectos de inversión que por su volumen y por el empleo que puedan generar revisten una importancia estratégica para Andalucía.

Con la intención de alcanzar esos objetivos, la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, proporcionó un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativas, para fomentar al máximo las iniciativas económicas y, de este modo, favorecer el mantenimiento y la creación de empleo.

La aplicación práctica de las medidas allí previstas no ha respondido a las expectativas generadas, principalmente porque aun cuando un determinado proyecto se declare de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de ahí la persona o entidad promotora

de la iniciativa debe seguir el complejo proceso de relacionarse con todos y cada uno de los órganos administrativos respecto de los que su proyecto inversor precisa de la realización de trámites, informes o autorizaciones, convirtiendo el recorrido hasta la puesta en marcha definitiva de la inversión en un largo, complicado y a veces tortuoso proceso que demora de forma excesiva la puesta en marcha de la inversión, o lo que es peor, puede terminar desanimando su efectiva ejecución.

En el actual escenario, en el que los indicadores económicos disponibles anticipan una moderación del ritmo de crecimiento de la economía y estando las expectativas para el año 2020 determinadas por diversos factores que oscurecen el panorama económico internacional, resulta necesario conseguir que esos proyectos estratégicos generadores de renta y riqueza para Andalucía puedan tramitarse ante la Administración autonómica con agilidad y eficacia, para que puedan ejecutarse finalmente y al mismo tiempo atraer a los inversores que deseen establecerse en esta Comunidad Autónoma con proyectos de envergadura económica y social.

A tal fin, en el presente Acuerdo se mandata a la creación de una Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, como instrumento que permita la agilización de los proyectos inversores declarados de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la Ley 4/2011, de 6 de junio, mediante el impulso y coordinación de los mismos, y promoviendo la agilización de todas las actuaciones y procedimientos de las Administraciones Públicas andaluzas que sean necesarios para llevarlos a cabo, realizando las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente, así como la reducción de los plazos administrativos.

La Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía estará adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de Administración Pública y supondrá una interrelación entre la Administración andaluza y la empresa promotora, a través de un project manager con la única finalidad de impulsar los proyectos. Con ello, se busca la aplicación de técnicas de organización y dirección de proyectos en el seguimiento y coordinación de la intervención administrativa necesaria hasta la puesta en marcha de esas iniciativas.

Los project managers serán personal empleado público de la Administración andaluza, que deberán tener un conocimiento minucioso y exhaustivo de la normativa de aplicación, y tendrán que informar de la evolución de los proyectos ante el propio Consejo de Gobierno, dando cuenta del estado de tramitación de cada iniciativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, apartados 1 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de octubre de 2019,

ACUFRDA

PRIMERO. Mandatar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a realizar las actuaciones necesarias para crear una Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, que contribuya al desarrollo y consolidación de inversiones mediante la agilización de los proyectos declarados de interés estratégico conforme a la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. La Unidad tendrá funciones de impulso y coordinación de los proyectos de inversión

que se declaren de interés estratégico conforme a la Ley 4/2011, de 6 de junio, promoviendo la agilización de todas las actuaciones y procedimientos de las Administraciones Públicas andaluzas que sean necesarios para llevarlos a cabo y realizará las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente, así como la reducción de los plazos administrativos, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Una vez se haya declarado la inversión de interés estratégico, la Unidad prestará asistencia y asesoramiento a las personas o entidades promotoras sobre todos los trámites necesarios para la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto. Asimismo, realizará actuaciones de coordinación con las distintas Consejerías y entidades instrumentales con competencias sobre los procedimientos que afecten a los proyectos de inversión.

TERCERO. La Unidad estará adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través de la Secretaría General para la Administración Pública, y tendrá la composición que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Las personas titulares de los órganos y el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, dentro del ámbito que les corresponda, colaborarán con la Unidad a fin de facilitarle el cumplimiento de sus funciones, así como proporcionarle la información que se les requiera, conforme a la normativa aplicable.

QUINTO. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Instituto Andaluz de Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, organizarán la formación específica para el personal que preste servicios para la Unidad.

SEXTO. La Unidad deberá rendir cuentas cada dos meses al Consejo de Gobierno sobre la evolución de la tramitación de los proyectos de inversión.

SÉPTIMO. La Consejería competente en materia de patrimonio y transformación digital dotará de medios físicos y tecnológicos necesarios para el impulso de las actuaciones previstas en este Acuerdo.

Sevilla, 29 de octubre de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR